Nota DNC N° 10780 /2021

Asunción, 04 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	314.848
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Pasajes aéreos y servicios conexos - 2016 / 2017
Entidad	Uep N°3-Promoción de Inversiones - MIC
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme a lo previsto en la Resolución DNCP N°1654/21, indicamos a la Convocante que en caso de contar con código SNIP, la Convocante deberá ajustarse a los requerimientos del art. 3 de la mencionada normativa.
2. La convocante en el Dictamen justificativo indica que el presente proceso actualmente cuenta con cinco adendas, sin embargo en el SICP, en forma pública, únicamente se visualiza la Adenda Nº1, por lo que deberán remitir todas las adendas relacionadas al presente proceso.
3. Los montos indicados en el SICP no coinciden con el monto a ampliar, la convocante deberá consultar la posibilidad de modificación.
4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (mvallejos@dncp.gov.py)